



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA

POST GRADO **FACES**
ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad de Carabobo

**Evaluación de los efectos que se originan
en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo
específicamente en la Parroquia San José
por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos**

Autora:
Elaiza M. Moreno N

Bárbula, Octubre 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA



**Evaluación de los efectos que se originan
en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo
específicamente en la Parroquia San José
por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos**

Autora:
Elaiza M. Moreno N

**Trabajo Especial de Grado presentado para optar al título
de Especialista en Gerencia Tributaria**

Bárbula, Octubre 2015



AVAL DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su artículo 133, quien suscribe **Oswaldo F. Briceño G** titular de la cédula de identidad N° **V-7.119.928**, en mi carácter de Tutor del Trabajo de Especialización X Maestría titulado: **“Evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos”**.

Presentado por la ciudadana **Elaiza M. Moreno N.**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.412.859**, para optar al título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se le designe.

En Valencia a los 06 días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Prof. Oswaldo F. Briceño G

C.I. V-7.119.928



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 DIRECCIÓN DE POSTGRADO
 SECCIÓN DE GRADO

POST GRADO **FACES**
 ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Universidad de Carabobo

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

"EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS QUE SE ORIGINAN EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO ESPECÍFICAMENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS "

Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el(la) aspirante:

MORENO N., ELAIZA M.
C.I.: 18.412.859

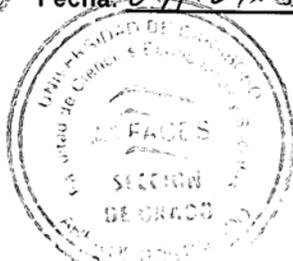
Realizado bajo la tutoría de el(la) Prof. BRIICEÑO G., OSWALDO F., titular de la cédula de identidad N°. 7.119.928

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está APROBADO

En Bárbula, a los 07 días del mes de Octubre de 2015

Prof. Gamarra G., Freddy A.
 C.I.: 8801379
 Fecha: 07/10/2015

Prof. Villalba G., Leonardo E. (PRESIDENTE)
 C.I.: 7042292
 Fecha: 07/10/15



Prof. Urdaneta S., Guillermo R.
 C.I.: 7.055.738
 Fecha: 07/10/15



Universidad de Carabobo.
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Estudios de Postgrado.
Especialización en Gerencia Tributaria



VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: *“Evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos”*. Presentado por el (la) ciudadano (a): **Moreno, N. Elaiza M** Titular de la Cédula de identidad N° **V-18.412.859**. Para optar al título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, el mismo reúne los requisitos para ser considerado como:

APROBADO

Nombre, Apellido

C.I.

Firma del Jurado

Leonardo Villalba 7042292

[Firma]

Freddy Gamarra 8801379

[Firma]

Guillermo Urdaneta P-055.738

[Firma]

Bárbula, 07 de Octubre 2015

DEDICATORIA

A Dios por regalarme esta vida y permitirme cumplir las metas planteadas, con salud y rodeada de gente maravillosa como es mi familia.

A mis Padres, por ser las personas que me dieron la oportunidad de vivir y que han sido los que me han guiado, motivado e impulsado en la vida para cumplir las metas propuestas, brindándome su cariño, compañía, comprensión, amor y apoyo incondicional en todo momento. Los Amo.

A mi Familia en general, por ser las personas con las que puedo contar en el momento que los necesite, son los que me han visto crecer, reír, llorar y luchar por cada una de las metas que me he propuesto en la vida. Los Adoro a todos.

Elaiza Moreno

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme una familia maravillosa, salud, fortaleza, regalarme la vida y permitirme llegar hasta este momento especial de mi vida y cumplir la meta planteada.

A mis Padres, por la paciencia que me han tenido, y que gracias a ellos soy una mujer de bien que han criado con amor, cariño y comprensión.

A mi Esposo Francisco Quintero, por apoyarme en esta meta que está finalizando, y estar presente siempre que lo necesite. Te Amo

A toda mi familia por estar siempre que los he necesitado, por ayudarme a ser quien soy y brindarme todo su apoyo y ayuda incondicional.

A los profesores de la UC en especial al Prof. Oswaldo Briceño por compartir sus conocimientos conmigo, permitiendo eso ser la persona que está a punto de terminar esta meta que complementa mi carrera profesional.

A todos mis amigos muchas gracias por compartir su amistad conmigo, brindarme cariño, apoyo, comprensión, por hacerme reír y llorar. Los quiero.

Elaiza Moreno



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA



Evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos

Autora: Moreno, Elaiza
Tutor: Briceño, Oswaldo
Fecha: Octubre 2015

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo evaluar los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos. La investigación es de naturaleza documental y de campo, con un enfoque cuantitativo, de tipo descriptiva y analítica, con un diseño no experimental de campo; empleándose como técnica de recolección de datos, la encuesta, la revisión documental y análisis de contenido. El instrumento aplicado fue el cuestionario con alternativas de respuestas dicotómicas, dirigido a una muestra de veinte (20) trabajadores del 5to piso de la Torre Inteligente BOD ubicada en la Urbanización San José de Tarbes de la Parroquia San José del municipio Valencia del estado Carabobo. Se concluye lo siguiente: Existe poco conocimiento por parte de los contribuyentes para cumplir con el deber, debido a que no existe medidas para educar a la población, por otra parte, no presenta incentivos o beneficios para los contribuyentes razón por la cual no motiva a la participación de los ciudadanos a cumplir con su deber y en relación a los efectos se verificó que la aplicación del impuesto no es proporcional por lo que afecta la capacidad contributiva, adicionalmente se debe estudiar la posibilidad de reformar la Ordenanza buscando la mejora en la recaudación e integrando a la población.

Palabras Clave: Aplicación, Contribución, Recaudación, Impuesto Sobre Vehículos, Cultura Tributaria.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA



Evaluation of the effects originating from the taxpayers of the municipality Valencia
Carabobo state specifically at San José for the implementation of vehicle tax

Autora: Moreno, Elaiza
Tutor: Briceño, Oswaldo
Fecha: Octubre 2015

ABSTRACT

This research aims to evaluate the effects originating from the taxpayers of the municipality Valencia Carabobo state specifically at St Joseph for the implementation of vehicle tax. The research is documentary in nature and field, with a quantitative approach, descriptive and analytical type, with a non-experimental design field; It is used as a technique for data collection, survey, document review and content analysis. The instrument applied was the questionnaire responses dichotomous alternatives, led to a sample of twenty (20) workers in the 5th floor of the Tower Intelligent BOD located in the San José de Tarbes San Jose Parish Township Valencia Carabobo state. We conclude the following: There is little knowledge on the part of taxpayers to comply with the duty, because there are no measures to educate the population on the other hand, no incentives or benefits to taxpayers why not motivate the participation of citizens to do their duty and in relation to the purposes it was verified that the application of the tax is not proportional so it affects the ability to pay, further consideration should be given to reforming the Ordinance seeking improved collection and integrating the population.

Keywords: Application, Contribution, Revenue, Motor Vehicle Tax, Tax Culture.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁG
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE CUADROS	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
INDICE DE GRÁFICOS	xiv
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I (EL PROBLEMA)	
Planteamiento del Problema	17
Formulación del Problema	20
Objetivos de la Investigación	20
Objetivos General	20
Objetivos Específicos	21
Justificación de la Investigación	21
CAPÍTULO II (MARCO TEÓRICO REFERENCIAL)	
Antecedentes de la Investigación	23
Bases Teóricas	28
Definición de Términos Básicos	45
CAPÍTULO III (MARCO METODOLÓGICO)	
Naturaleza de la Investigación	48
Enfoque de la Investigación	49

Tipo de la Investigación	49
Diseño de la Investigación	50
Técnicas e Instrumentos de la recolección de datos	51
Población	52
Muestra	53
Validez del Instrumento	53
Confiabilidad del Instrumento	54
Objetividad del Instrumento	55
CAPÍTULO IV (ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS)	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	76
Recomendaciones	78
Referencias Bibliográficas	80
Anexos	83
Anexo A Cuestionario de encuesta	
Anexo B Validación del instrumento	
Anexo C Confiabilidad del instrumento	

INDICE DE CUADROS

Cuadro N°	Pág.
Cuadro 1. Cuadro Técnico Metodológico – Operacionalización de variables	56
Cuadro 2. Cuadro Técnico Metodológico – Operacionalización de variables	57
Cuadro 3. Cuadro Técnico Metodológico – Operacionalización de variables	58
Cuadro 4. Matriz de Registro	59

INDICE DE TABLAS

Tabla N°	Pág.
Tabla 1. Propiedad	61
Tabla 2. Normativa	62
Tabla 3. Asesoría municipal	63
Tabla 4. Proceso de pago	64
Tabla 5. Procedimiento de cálculo de impuesto	65
Tabla 6. Procedimiento de cálculo de impuesto	66
Tabla 7. Cobro de impuesto	67
Tabla 8. Deber formal	68
Tabla 9. Pago de impuesto	69
Tabla 10. Servicios prestados por la Alcaldía	70
Tabla 11. Recaudación	71
Tabla 12. Expectativas del beneficio	72
Tabla 13. Cultura tributaria	73
Tabla 14. Capacidad contributiva	74

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°	Pág.
Gráfico 1. Propiedad	61
Gráfico 2. Normativa	62
Gráfico 3. Asesoría municipal	63
Gráfico 4. Proceso de pago	64
Gráfico 5. Procedimiento de cálculo de impuesto	65
Gráfico 6. Procedimiento de cálculo de impuesto	66
Gráfico 7. Cobro de impuesto	67
Gráfico 8. Deber formal	68
Gráfico 9. Pago de impuesto	69
Gráfico 10. Servicios prestados por la Alcaldía	70
Gráfico 11. Recaudación	71
Gráfico 12. Expectativas del beneficio	72
Gráfico 13. Cultura tributaria	73
Gráfico 14. Capacidad contributiva	74

INTRODUCCIÓN

Los impuestos son tributos, es decir, una retribución al Estado como contraprestación de sus servicios, representan la base fundamental para el sostenimiento del Estado y por tanto afectan la economía del mismo.

En Venezuela, a los Municipios se les ha sido atribuido la potestad de crear ordenamientos jurídicos como: las ordenanzas, decretos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás instrumentos jurídicos municipales, lo cual les permite la técnica de competencia exclusiva en la posibilidad de crear, organizar y recaudar los distintos impuestos municipales. Entre ellos el impuesto sobre vehículos, el cual grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos, destinado al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliadas dentro de la jurisdicción de un Municipio.

En base a lo expuesto, se presenta como trabajo de investigación la evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos.

En relación a lo planteado la investigación está compuesta por lo siguiente:

El Capítulo I, denominado el problema, está conformado por el planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general, objetivos específicos, justificación de la investigación.

El Capítulo II, es donde se desarrolla el marco teórico referencial, las bases teóricas y bases legales que sustentan esta investigación, así como también la definición de términos.

El Capítulo III, está denominado como marco metodológico y conformado por la naturaleza de la investigación, enfoque de la investigación, tipo de investigación, diseño de la investigación, técnicas e instrumentos de la recolección de datos, población, muestra, validez del instrumento, confiabilidad del instrumento y objetividad del instrumento

El Capítulo IV, es donde se desarrolla el análisis y la interpretación de los resultados, describiendo el desarrollo de la documentación recolectada, allí se expone los resultados obtenidos por medio de la aplicación del instrumento. Por otra parte, se presentan las conclusiones y recomendaciones y se especifica la lista de referencias utilizadas durante la investigación y los anexos que la sustentan.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A nivel mundial, los tributos representan actualmente un ingreso importante dentro del presupuesto de las naciones, el cual les permite contribuir con el gasto público, es por ello, que cada día toma mayor importancia para la administración pública debido a que busca la posibilidad de crear nuevos tributos donde intervengan personas naturales o jurídicas a manera de contribución, y como consecuencia de esto, el Estado obtenga un incremento en los índices y volumen de recaudación que permita satisfacer las necesidades de carácter colectivo.

Venezuela es un país cuya fuente principal de ingresos siempre ha derivado de la renta petrolera, los hidrocarburos y la explotación de recursos no renovables, por lo que por mucho tiempo fue considerado como uno de los países con menor carga impositiva. A finales del siglo XX e inicios de este siglo, los ingresos provenientes de los recursos petroleros se hicieron insuficientes y cambiantes para cubrir el gasto público, por lo que el Gobierno ha buscado diversas formas de obtener recursos que le sean efectivos y permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. De esta manera, se inició en nuestro país un esfuerzo de modernización del Estado cuyo principal objetivo consistió en gestionar soluciones a la grave crisis del sistema de las finanzas públicas.

En ese sentido, la Administración Tributaria, recurre aproximadamente en el año 1994 a la implantación de un sistema tributario moderno adaptado a las nuevas realidades con el objeto principal de generar mayores ingresos, basado principalmente por un conjunto de tributos que estén vigentes en un determinado país y en una época

establecida. En la República Bolivariana de Venezuela se estableció, que el sistema tributario creará la obligación de contribuir en atención a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional, sino progresivo, es decir que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido, el cual debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para la nación.

Por otra parte a mediados de la década de los 90 particularmente en el año 1994 en la presidencia del Dr. Rafael Caldera, surge la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siendo su misión principal la fiscalización y recaudación de tributos nacionales, donde la gestión del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para aquel momento fue promover la descentralización en los estados, para lograr obtener mayores ingresos por medio de los tributos.

En este mismo orden de ideas, se puede mencionar que desde hace varios años, se ha fortalecido el Sistema Tributario Venezolano, como consecuencia de los ingresos que se han obtenido por este sistema en las últimas décadas, el cual se encuentra enmarcado en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), publicada en Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 31 de diciembre de 1999, específicamente en el artículo N° 316 el cual establece lo siguiente:

El sistema tributario establecerá la obligación de contribuir según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de la progresividad, el cual debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la función de proteger la economía nacional y lograr la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Siguiendo con los avances más importantes en cuanto a descentralización de poderes, se debe mencionar, la autonomía de los Municipios la cual se encuentra

establecida de manera directa en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, estas jurisdicciones se rigen por las normas constitucionales, de igual manera las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal promulgada en Gaceta Oficial N° 6015 Extraordinario de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2010, las leyes estatales y demás instrumentos jurídicos municipales, teniendo así la potestad de crear ordenamientos jurídicos como: las ordenanzas, decretos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás instrumentos jurídicos municipales.

Por medio de estos ordenamientos jurídicos, es que se logra la recaudación de impuestos para los municipios, los cuales podrán crear, modificar o eliminar los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Entre los impuestos que por potestad originaria la constitución de la República Bolivariana de Venezuela considera como propios de los municipios está el Impuesto sobre Vehículos, cuyo hecho imponible o generador de la obligación tributaria lo constituye el ejercicio de la titularidad de la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualquiera que sea su clase o categoría, sean de propiedad de una persona natural residente o persona jurídica domiciliada en la jurisdicción del Municipio Valencia del estado Carabobo, según lo contempla la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos del Municipio Valencia del estado Carabobo la cual se encuentra publicada en la Gaceta Municipal de Valencia N° 09/1293 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2009.

De igual manera, la Ordenanza en comento establece que este impuesto se causará el primero (01) de enero de cada año y se hará exigible en la forma prevista en la Ordenanza. Y que el sujeto pasivo en calidad de contribuyentes serán las personas naturales o jurídicas residenciadas o domiciliadas en la jurisdicción del Municipio Valencia del estado Carabobo, que ejerzan directa o indirectamente la titularidad de la propiedad de algún vehículo. Por otro lado la base imponible para la

determinación del impuesto sobre vehículos será el valor de adquisición del vehículo de tracción mecánica, su peso y su antigüedad.

Ahora bien, luego de conocer el funcionamiento del Impuesto sobre Vehículos por el cual se rigen los contribuyentes de este tributo en la jurisdicción del Municipio autónomo Valencia del estado Carabobo, se puede decir que no es un proceso tedioso el de la recaudación del impuesto, sin embargo, esta última se ha visto afectada por la poca participación y el no cumplimiento del deber de los ciudadanos que habitan en el municipio, debido a que no contribuyen con el pago de dicho tributo. Actualmente en la alcaldía de Valencia se encuentran registrados unos 200.000 contribuyentes, sin embargo solo se encuentran solventes un 44%, siendo estas cifras aproximadas respetando la confidencialidad de la información.

Formulación del problema

¿Qué efectos originan la aplicación del Impuesto sobre Vehículos, en los contribuyentes alojados en la parroquia San José del Municipio Valencia del estado Carabobo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Evaluar los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos.

Objetivos Específicos

- Describir el Marco Legal que rige los impuestos en materia municipal, específicamente el Impuesto Sobre Vehículos, en el Municipio Valencia del estado Carabobo.
- Identificar los factores determinantes que intervienen en la aplicación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Valencia del estado Carabobo.
- Determinar los efectos en los contribuyentes que surgen de la aplicación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Valencia del estado Carabobo.

Justificación de la investigación

Como consecuencia del alto costo de la vida, el cumplir con los niveles presupuestarios del gasto público, y cubrir las necesidades de la colectividad, la Alcaldía de Valencia de acuerdo a su autonomía ha creado impuestos municipales con la finalidad de aumentar sus ingresos y lograr responder positivamente ante las diversas necesidades de la población. Entre estos impuestos creados se encuentra el Impuesto Sobre Vehículos, el cual muchos de los contribuyentes que se encuentran en la obligación o el deber de cumplir con el pago del mismo, no lo hacen por diversos factores los cuales se indagarán durante el desarrollo de la investigación.

La importancia de la investigación radica en determinar a través de un análisis cuantitativo el efecto económico sobre algunos contribuyentes que integran la Parroquia San José del Municipio Valencia del estado Carabobo del Impuesto Sobre Vehículos de la Alcaldía de Valencia del estado Carabobo, publicado en la Gaceta Municipal de Valencia. N° 09/1293 Extraordinario de fecha 15 de diciembre del 2009

logrando conocer así, cuáles son los diversos factores que llevan a los contribuyentes a no cumplir con el pago del mencionado tributo. De igual forma, la investigación permitirá conocer los parámetros establecidos en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos del Municipio Valencia del estado Carabobo para recaudar de este impuesto, y así los contribuyentes podrán determinar cuál es el monto que se deberá cancelar, en qué momento y cómo debe ser pagado dicho impuesto.

De acuerdo a lo planteado, surge la idea de realizar esta investigación para determinar el efecto económico que se genera a los contribuyentes (personas naturales o jurídicas que se encuentran residenciadas o domiciliadas en la parroquia San José del Municipio Valencia del estado Carabobo), por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos, debido a que se observa que la recaudación que presenta la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo por este tributo es baja.

Por otra parte, esta investigación podrá ser utilizada como un antecedente teórico y metodológico para futuras investigaciones que se desarrollen con el tema planteado; sirviendo además de herramienta, para los profesionales, empresarios e interesados en la materia tributaria, específicamente en lo relacionado al impacto en la recaudación del Impuesto sobre Vehículos dentro de los ingresos del Municipio Valencia del estado Carabobo como consecuencia de la determinación del cálculo para el pago del impuesto.

En este mismo orden de ideas, la investigación fomentará la cultura tributaria en el Municipio Valencia del estado Carabobo, debido a que ayudará y orientará a las personas que habitan este municipio para saber cuándo estarán sujetos a dicho impuesto y de esta manera cumplir con el deber de pagar el Impuesto Sobre Vehículos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Posteriormente de exponer la problemática de la presente investigación, las preguntas de investigación, la justificación y los objetivos que se esperan alcanzar con la actual investigación, se hace necesario la elaboración del marco teórico que según (Arias 1999; 38): “El Marco Teórico de la Investigación o Marco Referencial, puede ser definido como el compendio de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la indagación por realizar”.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes son estudios previos que se encuentran relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan cierta vinculación con el objeto del presente estudio. (Arias 2006: 38), afirma que: “Los antecedentes de la investigación se refieren a los estudios previos y tesis de grado relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio”. Entre las diversas investigaciones de mayor interés, que guardan cierta relación con la investigación actual y sirven como apoyo bibliográfico a la misma, se mencionan las siguientes:

Bojórquez (2011), en su Trabajo de Grado titulado: **Instituciones y autonomía municipal en México: incentivos institucionales para la autonomía fiscal de los Municipios de Yucatán**. Para optar al Título grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid. En este estudio se presenta el análisis del diseño institucional que existe en la administración tributaria municipal para identificar los incentivos institucionales y los resultados que genera en la autonomía fiscal de los

municipios de Yucatán. La hipótesis de este estudio es que este diseño institucional da como resultado, incentivos contradictorios que no contribuyen con el fomento de la autonomía fiscal de los municipios de Yucatán. El estudio comprueba esta hipótesis y concluye con propuestas o vías de solución posibles en relación con los incentivos de tipo legal, económico y simbólico que interviene en este diseño institucional.

La investigación mencionada, es de nivel internacional y estudia el funcionamiento la administración tributaria municipal, los incentivos municipales y la autonomía fiscal de los municipios de Yucatán, México, por lo que tiene relación con la presente investigación, debido a que permite conocer el funcionamiento de dicha institución y de esta manera poder comparar con la actual administración tributaria municipal venezolana en este caso con la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo y conocer si existen estrategias que se puedan aplicar para mejorar la recaudación del Impuesto específicamente sobre Vehículos de dicho municipio.

Medina (2011), en su trabajo de grado titulado: **Estrategias administrativas para optimizar la Recaudación del Impuesto Sobre Vehículo. Caso de estudio Municipio Libertador del estado Mérida.** Trabajo presentado para optar al grado de especialista en tributos. La presente investigación tiene como finalidad presentar estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo. La misma se ubicó en un enfoque cualitativo, desarrollado por medio del estudio de casos, específicamente caso instrumental, sobre la muestra estuvo dada por cuatro sujetos de estudio: un funcionario del SAMAT y tres contribuyentes del Municipio Libertador. Para la recolección de datos se utilizaron tres instrumentos: una ficha de registro, un formato de registro anecdótico y un guión de entrevista conformado por 14 ítems, de preguntas abiertas. La validez del mismo se realizó mediante la técnica “juicio de expertos”, quienes emitieron sus opiniones a objeto de revisar su forma y contenido. Debido al perfil metodológico se analizaron las respuestas obtenidas y se

procedió a realizar la triangulación para confrontar la información. Seguidamente se diseñó un método de trabajo y se presentaron las áreas de intervención con sus objetivos y las respectivas estrategias.

De acuerdo a lo planteado, se observa que esto constituye un antecedente importante para la presente investigación, debido a que es una propuesta de estrategias que busca mejorar la recaudación del Impuesto sobre Vehículos, lo que nos permite conocer ciertas estrategias que podrían estar siendo aplicadas por otros entes gubernamentales.

Alberto (2011), **Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del estado Zulia)**, Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas. La presente investigación, se realizó con un diseño de campo de tipo evaluativo y tuvo como objetivo el análisis del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en el municipio Colón del estado Zulia. Para la ejecución de la misma, se utilizó un conjunto de observaciones de documentos y cuestionarios de 24 ítems, aplicados a 6 funcionarios adscritos a la Dirección de Hacienda de esta alcaldía, los cuales constituyeron el universo en estudio y, por tanto fue una muestra censal. Una vez obtenida la información requerida, se procedió al procesamiento de los resultados, analizándose los mismos, que permitieran la evaluación de los procesos de recaudación del impuesto a las actividades económicas en la alcaldía. Los datos estadísticos se interpretaron a través de tablas de frecuencias absolutas y relativas, así finalmente se llegó a la conclusión donde se obtuvo que la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del municipio Colón presenta deficiencias dentro del proceso de recaudación de los impuestos, representado en la inexistencia de manuales de funciones y procedimientos referentes a las actividades inherentes al

proceso de recaudación, no presenta divisiones o unidades encargadas en las funciones de recaudación, fiscalización, entre otras de gran importancia; además que no ofrece orientaciones a los contribuyentes y no posee un sistema automatizado acorde. Es por ello que se brinda una propuesta de implementar un sistema de recaudación, para que se mejore este proceso.

Con referencia a lo anterior, se evidencia que la investigación tiene relación con la presente, debido a que en ella analiza el sistema de recaudación tributario a nivel municipal, lo que permitirá comparar el sistema que se está aplicando en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas con el Impuesto sobre Vehículos.

Salas (2010), realizó una investigación titulada: **Estrategias para optimizar la aplicación de la Ley de Simplificación de trámites administrativos en la Recaudación de Impuestos Municipales, en la alcaldía de Valencia**. Presentado ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo para optar por el título de Especialista en Gerencia Tributaria. Esta investigación surgió como parte fundamental de un estudio para proponer estrategias para la optimización del manejo de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, con el fin de mejorar el proceso a los contribuyentes en la Alcaldía de Valencia, estado Carabobo. Los objetivos planteados son, en primer lugar el diagnosticar la situación actual en cuanto al proceso de la aplicación de la Ley Simplificación de Trámites Administrativos que lleva la Alcaldía de Valencia, como segundo objetivo determinar el comportamiento de los contribuyentes ante la aplicación de la Ley de Trámites Administrativos, en tercer lugar, la identificación del nivel de exigencia legal establecido para la aplicación de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativo. Para concluir con el diseño de estrategias para la optimización del manejo de la ley de simplificación de trámites administrativos con el fin de mejorar el proceso de los contribuyentes, por la características del estudio, se asume la modalidad de proyecto factible; en este sentido, la investigación se enfoca, hacia el análisis de la conducta, educación, la

ética, el respeto del funcionario público en cuanto a las leyes, reglamentos y códigos se refiere. Se apoya en un estudio de campo por medio de una encuesta, para lo cual se diseñó un cuestionario de preguntas ordinales, cerradas, para ser aplicadas a una muestra de 246 contribuyentes, al final del estudio se diseñaron las estrategias, las cuáles se propusieron como objetivo central.

Esta investigación constituiría un aporte relevante para la actual, ya que permitiría conocer cómo se puede aplicar la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos en relación a la recaudación del Impuesto sobre Vehículos, y de esta manera obtener conocimiento para mejorar y optimizar el proceso de recaudación de dicho impuesto.

Silva (2010), en su trabajo de grado titulado: **Diseño de una estrategia tributaria integral que permita optimizar la recaudación por concepto de tasa sobre aseo urbano y domiciliario, para promover el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sustentable en el Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón.** Presentado ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo para optar por el título de Especialista en Gerencia Tributaria, El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo “Proponer una Estrategia Tributaria Integral que permita Optimizar la Recaudación por Concepto de Tasa Sobre Aseo Urbano Domiciliario para optimizar el mejoramiento de la calidad de vida y el Desarrollo Sustentable en el Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón”. Todo enmarcado en la creación de una contribución especial con la finalidad de encontrar una solución a los problemas causados por la generación y acumulación de desechos sólidos, que afectan al medio ambiente natural, la biodiversidad y la salud de la comunidad en general en el Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón. Este estudio se enmarcó dentro de la perspectiva metodológica que lo ubica como proyecto factible. A través del análisis y desarrollo de los objetivos, se diseñó la propuesta denominada “Estrategia Tributaria Integral para la creación de una contribución especial para aseo urbano y domiciliario residencial y comercial que permita optimizar el ingreso

tributario para el mejoramiento de la calidad de vida y el Desarrollo Sustentable en el Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón” en la cual se plantearon un conjunto de estrategias para lograr el desarrollo económico, turístico y sustentable del Municipio Monseñor Iturriza del estado Falcón, entre ellas se elaboró un proyecto de Ordenanza cuyo objeto es establecer una contribución especial, por la plusvalía que alcanzarán los propietarios de inmuebles, comercios y demás establecimientos mercantiles, para aseo urbano y domiciliario residencial y comercial, así como el régimen tarifario aplicable, por la recolección y limpieza de desechos sólidos que se produzcan en el ámbito residencial y comercial en el Municipio Monseñor Iturriza como resultado de los servicios turísticos prestados en el territorio del mismo, todo esto con el objetivo único de hacer del Municipio Monseñor Iturriza uno de mejores lugares para vivir y una de las mejores zonas turísticas para disfrutar y vacacionar.

Como puede observarse, la investigación anteriormente planteada nos permite estar al tanto de las estrategias que están siendo utilizadas en otros municipios para obtener una mejor recaudación de impuestos y que pueden ser puestas en práctica para incrementar el ingreso por el Impuesto sobre Vehículos.

Bases teóricas

Según (Arias 2006; 107) Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado.

Impuesto

Es una clase de tributo regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración.

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al Estado. En pocas palabras: sin los impuestos el Estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

De igual manera, según Sanmiguel (2005), define el impuesto como: Obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio exige a los ciudadanos, para la satisfacción de sus necesidades.

Características de los Impuestos:

- a) Es un pago forzoso, en virtud de que lo estatuye el Estado mediante el ejercicio de su poder soberano y es de obligatoria aceptación por todos los ciudadanos, más aún si en forma previa al establecimiento se solicita un consenso general de opinión;
- b) Se crean mediante un instrumento legal sancionado por la autoridad competente, adaptado a la realidad económica y social del país;
- c) No se prevé una contraprestación inmediata para quien lo paga, ya que de ser así, no se lograrían los fines que se persiguen, los cuales son, entre otros, la mejor distribución de las riquezas y satisfacer las necesidades colectivas, tratando que quienes posean menores posibilidades económicas usufructúen una serie de servicios colectivos, que individualmente les sería imposible obtener;
- d) Es un pago definitivo e irreversible, por cuanto no confiere al contribuyente quien lo paga un privilegio exclusivo, ni hay obligación de restituirselo.

En general, cabe destacar que los impuestos son de importancia puesto que forman parte del ingreso para el Estado, el cual estará destinado a cubrir las necesidades de la

población, por lo que debería ser aceptado por la sociedad para así fomentar una cultura tributaria, conociendo el marco legal que lo rige dependiendo de cuál sea la materia estudiada, sabiendo que no es pagar para recibir una contraprestación directa sino para la satisfacción de necesidades colectivas.

Impuesto sobre Vehículo:

El término de Impuesto sobre Vehículos, es importante que considere como base teórica, debido a que es una de las variables que se estudiará durante la investigación, puesto que es un tributo al cual muchas personas son contribuyentes y no cumplen con el deber, sin embargo, es importante desarrollar los aspectos más importantes de este impuesto con la finalidad entender para qué fue creado y cómo es su aplicación, buscando motivar o educar a los contribuyentes y que deben contribuir con el mismo.

El impuesto sobre vehículos grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos, destinado al uso o transporte de personas o cosas, que estén domiciliadas o domiciliados dentro de la jurisdicción de un Municipio. Según Ruiz (1998) menciona: “el impuesto de Patente de Vehículo tiene como hecho generador la propiedad de vehículos o posesión efectiva de vehículos destinados al uso, transporte, o circulación habitual de personas o cosas en jurisdicción del Municipio, estén estos vehículos propulsados por tracción humana, animal o de motor.”(P. 698).

Es importante mencionar que éste es un tributo creado por el Poder Municipal y es el Municipio como tal quien posee autonomía (originaria: constitucional) para legislar en materia tributaria; sin embargo, dicha autonomía no es absoluta, está limitada por la misma Carta Magna. Es relevante mencionar que a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, deja de denominarse Patente Sobre Vehículos, y adquiere el nombre de Impuesto sobre Vehículos.

Parafraseando a Ruiz, él menciona ciertas características y aspectos relevantes de este tributo y son:

-Es un impuesto local municipal, es decir, que sólo aplica en ciertos municipios que hayan creado este impuesto como forma de recaudación de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal basándose en la potestad tributaria con la finalidad de cumplir con las necesidades colectivas.

-Es un impuesto real que no toma en cuenta la capacidad económica del contribuyente, puesto que dependerá de qué vehículo posea el contribuyente o sujeto pasivo.

Es anual, es decir, que se causa sólo una vez al año pero puede ser pagado de manera trimestral.

Es indirecto, en otras palabras, no es un impuesto al que pagará toda persona que viva en el municipio sino que dependerá del uso del vehículo, capacidad, carga.

El hecho imponible es la propiedad de vehículos destinado al uso o transporte habitual de personas o cosas en un determinado Municipio, sean estos propulsados por tracción de sangre o motora.

La base imponible que es de donde se partirá para realizar la determinación del impuesto, dependerá del tipo de vehículo y su uso; lo establece cada ordenanza.

Los sujetos pasivos son los que están obligados a cumplir con el deber de pagar el Impuesto sobre Vehículos y podría ser: el propietario, el comprador y el arrendador del vehículo, según sea el caso.

La alícuota es tasa que será aplicada en la determinación del Impuesto y se fija en unidades tributarias, depende de la clase de vehículo. Se determina anualmente y se liquida el primer trimestre de cada año.

La solvencia con el Fisco Municipal se acredita con la planilla de liquidación que acredita como prueba cierta de estar solvente; La Dirección General de Hacienda Municipal sólo otorgará esta solvencia cuando el contribuyente acredite haber cancelado las obligaciones correspondientes al año anterior y en curso, así como las multas que le hubieren sido impuestas y cualquier otra acreencia a que haya lugar.

El incumplimiento al pago del impuesto acarrea como sanción multa más intereses de mora, pero bajo ningún concepto se debe impedir el libre tránsito o circulación del contribuyente o responsable. Caso contrario se estaría frente a una violación del artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La prescripción de las acciones relacionadas con las obligaciones tributarias y sus accesorios prescriben a los 4 años, y a los 6 años cuando el contribuyente incumpla con los deberes formales.

Dentro de los tributos municipales, el conocido y constitucionalmente consagrado como Ordenanzas de Impuestos sobre Vehículos es de antiguo origen en el ordenamiento impositivo municipal venezolano. En la actualidad, cuando los vehículos, en especial los automotores, se han convertido en elemento indispensable de la forma de vida urbana, la importancia de este impuesto como fuente de ingreso local debe verse incrementado y la estructura y redacción del mismo ha de responder a una mayor y más adelantada técnica legislativa.

Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos de la Alcaldía de Valencia estado Carabobo

La presente ordenanza fue publicada en la Gaceta Municipal de Valencia. N° 09/1293 Extraordinario de fecha 15 de diciembre del 2009, es la que nos permitirá conocer las normas en las que se debe realizar el pago del impuesto sobre vehículos, es por ello que es necesario mencionar aspectos relevantes que están establecidos en ella:

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene objeto establecer en la jurisdicción del Municipio Valencia, el impuesto sobre vehículos previsto en la Constitución de la República Bolivariana y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Artículo 2: Se considera a los fines de esta Ordenanza:

1. Vehículo: todo artefacto o aparato, destinado al transporte de personas, cosas, o animales capaz de circular por las vías públicas o privadas de uso público, en forma permanente o casual.
2. Sujeto Residente: quien, siendo persona natural, propietario o asimilado, tenga en la jurisdicción del Municipio su vivienda principal. Se presumirá que este domicilio será el declarado para la inscripción en el Registro Automotor Permanente.
3. Sujeto domiciliado: quien, siendo persona jurídica propietaria o asimilada, ubique en la jurisdicción del municipio Valencia, un establecimiento permanente, al cual destine el uso del referido vehículo.
4. Propietario: quien figure en el Registro Nacional de Vehículos y Conductores como adquirente, aun cuando lo haya adquirido con reserva de dominio.

Artículo 3: El impuesto sobre vehículos se causará el primero (01) de enero de cada año y se hará exigible en la forma prevista en esta Ordenanza. Artículo 4: El hecho imponible del impuesto, lo constituye el ejercicio de la titularidad de la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualquiera que sea su clase o categoría, sean de propiedad de una persona natural residente o persona jurídica domiciliada en la jurisdicción Municipio Valencia.

Adicionalmente, es la que permite conocer cómo será la determinación del impuesto y bajo qué condiciones debe aplicar este impuesto, asimismo, es la primera normativa que se debe indagar para conocer la aplicación del mismo, y así contribuir con la recaudación del municipio y aumentando la aceptación de los impuestos e incentivando la cultura tributaria.

La base imponible para la determinación del impuesto es el valor de adquisición del vehículo y cabe destacar que es fundamental que ésta exista para así lograr la determinación de dicho impuesto como lo establece la Ordenanza en el artículo 30.

Artículo 29: La base imponible para la determinación del impuesto sobre vehículos será el valor de adquisición del vehículo de tracción mecánica, su peso y su antigüedad; conforme con lo previsto en este Capítulo.

Artículo 30: Para cuantificar la base imponible y hacer la declaración anual, se tendrá en cuenta los siguientes elementos: 1. La antigüedad del vehículo expresada en años. 2. El peso del vehículo, expresada en toneladas. 3. El valor del vehículo de acuerdo con el monto de la factura original o el valor de adquisición, según el documento de compra-venta debidamente autenticado ante la Notaría Pública.

Artículo 31: El monto del impuesto se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Formula: } \frac{V}{\text{Categoría Fiscal}} \times \frac{20-A}{20} + P \times 1000 = I$$

(1).- Es el impuesto anual a determinar o liquidar.

(V).- Es el valor anual de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la presente Ordenanza.

(A).- Es la antigüedad del vehículo expresado en años.

(P).- Es el peso del vehículo expresado en toneladas.

Peso del Vehículo:

DESDE	HASTA	CATEGORÍA FISCAL
	1000	800
1001	3000	600
3001	6000	400
6001		200

(20) Es el número máximo de alias de depreciación de un vehículo. (100) Es la constante que se aplica como base fija de peso del vehículo.

Parágrafo Primero: Cuando el impuesto a liquidar determinado según la fórmula precedente sea igual o inferior a UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.), el contribuyente pagará esta cantidad, la cual, se establece como mínimo tributario. Debiendo ser pagada en una sola porción.

Parágrafo Segundo: Cuando se trate de vehículos nuevos, la obligación tributaria comenzar a partir de la fecha de adquisición del mismo.

Artículo 32: El Alcalde o Alcaldesa del Municipio Valencia, podrá previo estudio, proponer para su aprobación por el Concejo Municipal, ajustes periódicos del valor de las alícuotas previstas en la presente Ordenanza, en cuyo caso se hará tomando como referencia los Índices de Precios al Consumidor, suministrados por el Banco Central de Venezuela y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De acuerdo a lo citado se evidencia que el cálculo del impuesto es un procedimiento sencillo y que cada contribuyente puede verificar el cálculo que le realizan por concepto de este impuesto, debido a que en la Ordenanza se expresa cómo es la determinación, de esta manera los contribuyentes pueden verificar su impuesto pagado.

Por otra parte, es importante mencionar que los contribuyentes pueden presentar sanciones (las cuales varían o aumentan por el cambio de la unidad tributaria), por el incumplimiento de este deber, las cuales se encuentran establecidas en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos en el artículo 49:

Artículo 49. Serán sancionados en la forma prevista en este artículo:

1. Quienes no inscriban los vehículos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos dentro del lapso previsto en el artículo 27 de esta Ordenanza, con una multa de cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto anual.
2. Quienes no le comunicaren a la Administración Tributaria Municipal, los cambios sufridos por el vehículo en sus datos de identificación, de transmisión de la propiedad del mismo, del cambio de domicilio del propietario o de desincorporación del vehículo de la circulación, con una multa del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto anual.
3. Quienes se nieguen a suministrar la información requerida por la Administración Tributaria Municipal, a mostrar los documentos que se le exijan, o falseen los datos de la declaración o los presentaren incompletos, con una multa Una (1) unidad tributaria (1 UT).
4. Quienes no envíen la información requerida conforme con lo establecido en el numeral del artículo 21 de esta Ordenanza, con una multa de cinco décimas de unidad tributaria (0.5 U.T).

Municipio:

Por tratarse de una investigación a nivel de tributos municipales se debe conocer cómo funcionan los municipios, para así tener un mejor entendimiento de donde se está basando la investigación, es por ello que a continuación se desarrolla parte de la teoría que sustenta los municipios.

Desde el punto de vista teórico el municipio según (Ruiz 1998), define al municipio de la siguiente manera: “es una persona jurídica de carácter público, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad político primaria y autónoma dentro de la organización nacional, y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia, y al acto emanado de la Asamblea Legislativa correspondiente, de conformidad con la Ley (acto de creación o acto de reconocimiento).”

En relación a una visión general del Poder Público Municipal se menciona lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el capítulo IV (1999):

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la Ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

Artículo 169. La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para desarrollar los principios constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que de conformidad con aquellas dicten los Estados.

La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales relativos a los Municipios y demás entidades locales, establecerá diferentes regímenes para su organización, gobierno y administración, incluso en lo que respecta a la determinación de sus competencias y recursos, atendiendo a las condiciones de población, desarrollo económico, capacidad para generar ingresos fiscales propios, situación geográfica, elementos históricos y culturales y otros factores relevantes. En particular, dicha legislación

establecerá las opciones para la organización del régimen de gobierno y administración local que corresponderá a los Municipios con población indígena. En todo caso, la organización municipal será democrática y responderá a la naturaleza propia del gobierno local.

Artículo 170. Los Municipios podrán asociarse en mancomunidades o acordar entre sí o con los demás entes públicos territoriales, la creación de modalidades asociativas intergubernamentales para fines de interés público relativos a materias de su competencia. Por ley se determinarán las normas concernientes a la agrupación de dos o más Municipios en distritos metropolitanos.

Artículo 171. Cuando dos o más Municipios pertenecientes a una misma entidad federal tengan relaciones económicas, sociales y físicas que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como distritos metropolitanos. La ley orgánica que al efecto se dicte garantizará el carácter democrático y participativo del gobierno metropolitano y establecerá sus competencias funcionales, así como el régimen fiscal, financiero y de control.

También asegurará que en los órganos de gobierno metropolitano tengan adecuada participación los respectivos Municipios, y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de estos últimos al distrito metropolitano.

La ley podrá establecer diferentes regímenes para la organización, gobierno y administración de los distritos metropolitanos atendiendo a las condiciones de población, desarrollo económico y social, situación geográfica y otros factores de importancia. En todo caso, la atribución de competencias para cada distrito metropolitano tendrá en cuenta esas condiciones.

Artículo 172. El Consejo Legislativo, previo pronunciamiento favorable mediante consulta popular de la población afectada, definirá los límites del distrito metropolitano y lo organizará según lo establecido en la ley orgánica nacional, determinando cuáles de las competencias metropolitanas serán asumidas por los órganos de gobierno del respectivo distrito metropolitano.

Cuando los Municipios que deseen constituirse en un distrito metropolitano pertenezcan a entidades federales distintas, corresponderá a la Asamblea Nacional su creación y organización.

Artículo 173. El Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley. La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales sobre régimen municipal establecerá los supuestos y condiciones para la creación de otras entidades locales dentro del territorio municipal, así como los recursos de que dispondrán, concatenados a las funciones que se les asignen, incluso su participación en los ingresos propios del Municipio.

Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de promover la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos. En ningún caso las parroquias serán asumidas como divisiones exhaustivas o imperativas del territorio del Municipio.

Artículo 174. El gobierno y la administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, quien será también la primera autoridad civil. Para ser Alcalde o Alcaldesa se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veinticinco años y de estado seglar. El Alcalde o Alcaldesa será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que votan, y podrá ser reelegido o reelegida, de inmediato y por una sola vez, para un nuevo período.

Artículo 175. La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo, integrado por concejales elegidos o concejalas elegidas en la forma establecida en esta Constitución, en el número y condiciones de elegibilidad que determine la ley.

Artículo 176. Corresponde a la Contraloría Municipal el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos, sin menoscabo del alcance de las atribuciones de la Contraloría General de la República, y será dirigida por el Contralor o Contralora Municipal, designado o designada por el Concejo mediante concurso público que garantice la idoneidad y capacidad de quien sea designado o designada para el cargo, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley.

Artículo 177. La ley nacional podrá establecer principios, condiciones y requisitos de residencia, prohibiciones, causales de inhibición e incompatibilidades para la postulación y ejercicio de las funciones de Alcaldes o Alcaldesas y concejales o concejalas.

Artículo 178. Son de la competencia del Municipio, el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen esta Constitución y las Leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

1. Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; parques y jardines, plazas, balnearios y otros sitios de recreación; arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.
2. Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.

3. Espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales.
4. Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección y tratamiento de residuos y protección civil.
5. Salubridad y atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar de la persona con discapacidad al desarrollo comunitario, actividades e instalaciones culturales y deportivas; servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes y las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.
6. Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico; alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.
7. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.
8. Las demás que le atribuyan esta Constitución y la Ley.

Las actuaciones que corresponden al Municipio en la materia de su competencia no menoscaban las competencias nacionales o estatales que se definan en la ley conforme a esta Constitución.

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.
4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas.
6. Los demás que determine la Ley.

De acuerdo a lo citado, se puede evidenciar la potestad que tienen los municipios dentro de su territorio y cómo se manejan de acuerdo a lo contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así mismo, se evidencia que los municipios presentan diversos ingresos, sin embargo, los ingresos principales son

los provenientes de la recaudación, entre ellos, se puede mencionar el ingreso que perciben a través del Impuesto sobre Vehículos, el cual es el que se está analizando actualmente.

Artículo 180. La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las Leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades.

Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes político-territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Ingresos Municipales:

Los ingresos públicos son las entradas de dinero en la tesorería del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualquiera sea su naturaleza económica o jurídica, estos ingresos pueden ser ordinarios, situado constitucional y extraordinarios, los cuales se mencionan a continuación de acuerdo a lo establecido en los artículos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010):

Artículo 138: Son ingresos ordinarios del Municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.
4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.

7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
8. Los demás que determine la Ley.

Artículo 139 El Situado Constitucional es el ingreso que le corresponde a los municipios en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el cual comprende:

1. Una cantidad no menor al veinte por ciento (20%) de la correspondiente al respectivo estado en el presupuesto de los ingresos ordinarios del Fisco Nacional.
2. Una participación no menor del veinte por ciento (20%) de los demás ingresos ordinarios del mismo estado.

La distribución del situado entre los municipios de cada estado se hará conforme a los siguientes parámetros: treinta por ciento (30%) en partes iguales, cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de los municipios y veinte por ciento (20%) en proporción a su extensión territorial.

Parafraseando lo contemplado en el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el situado constitucional es el dinero que reciben las diferentes regiones que conforman el Estado (alcaldías y gobernaciones), de los ingresos del Estado, los cuales serán distribuidos de acuerdo a ciertos parámetros que ya están definidos, tomando en consideración los principios de igualdad y equidad.

Artículo 140: Son ingresos extraordinarios del Municipio:

1. El producto del precio de venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.
2. Los bienes que se donaren o legaren a su favor.
3. Las contribuciones especiales.
4. Los aportes especiales que le acuerden organismos nacionales o estatales.
5. El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados, de conformidad con la ley.

Artículo 141: Los ingresos públicos extraordinarios sólo podrán destinarse a inversión en obras o servicios que aseguren la recuperación de la inversión o el incremento efectivo del patrimonio del municipio. Excepcionalmente y sólo en caso de emergencia por catástrofe o calamidad pública, podrán destinarse para atenderla; este destino requerirá la autorización del Concejo Municipal.

Cuando dichos ingresos provengan de la enajenación de terrenos de origen ejidal y demás bienes muebles e inmuebles del municipio, deberán

necesariamente ser invertidos en bienes que produzcan nuevos ingresos al municipio.

En relación a los ingresos que presentan los municipios, se evidencia que existen tipos de ingresos, entre ellos están los ingresos extraordinarios, que aquellos que provienen de acontecimientos especiales, es decir, los que no provienen de la forma habitual pero que de igual forman parte de los ingresos generales de los municipios, sin embargo, estos deben destinarse a inversión en obras o servicios que aseguren la recuperación de la inversión o el incremento efectivo del patrimonio del municipio.

Recaudación:

Para definición ABC (Consulta: 06-07-2014): la recaudación puede ser por un lado, el acto de recaudar o juntar por ejemplo, impuestos o tasas que se colocan sobre determinados productos, actividades o elementos. Al mismo tiempo, la recaudación es el monto juntado a partir de ese acto de recolección.

El concepto de recaudación por lo general va acompañado del adjetivo fiscal, lo cual nos da la idea de que es un tipo de recaudación que se lleva a cabo con el objetivo de que un gobierno determinado de una región junte los recursos necesarios para proveer a esa región de los beneficios o inversiones necesarias. La recaudación se organiza en cada región de manera particular, pero por lo general hay distintas jerarquías o figuras fiscales que pueden tener montos a pagar mayores o menores que otros dependiendo de la actividad que cumplan, de las ganancias que obtengan, etc.

Según Palacios (1998), señala que la recaudación tributaria que forma parte integrante de la gestión del tributo, consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de cualesquiera de las entidades públicas territoriales acreedoras del tributo, dotadas de poder y potestad tributaria o en el caso de las entidades públicas descentralizadas, de

competencia tributaria, conforme a la Ley Especial de Creación. En este sentido, el numeral 10 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario aplicable de manera principal a la tributación local, establece lo siguiente:

Artículo 121: La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:

Suscribir convenios con organismos públicos y privados para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos y captura o transferencias de los datos en ellos contenidos. En los convenios que se suscriban la Administración Tributaria podrá acordar pagos o compensaciones a favor de los organismos prestadores del servicio. Asimismo, en dichos convenios deberá resguardarse el carácter reservado de la información utilizada, conforme a lo establecido en el artículo 126 de este Código.

Entre las características más importantes de la recaudación podemos destacar las siguientes:

Constituye una función administrativa, que actualmente es desarrollada en su totalidad por órganos administrativos, sin que ello implique la posibilidad de participación y colaboración de los bancos y demás instituciones financieras, a los fines de la percepción de los ingresos de contribuyentes y responsables, fungiendo como agentes auxiliares de tesorería.

Lo afirmado, se engloba bajo la denominación general empleada por las nuevas tendencias de reforma y modernización de la administración tributaria, como la “privatización de las funciones operativas básicas de la Administración”, bajo el módulo denominado “infraestructura institucional”, el cual una vez definido el ordenamiento jurídico que regule un sistema tributario, es el paso decisivo para mejorar la eficiencia y eficacia de las Administración Tributaria.

La infraestructura, necesariamente debe abarcar la totalidad de los recursos (humanos y materiales) disponibles o necesarios para el mejor desempeño y funcionamiento del sistema tributario, abarcando tanto los recursos públicos como privados. El sector privado, aporta los especialistas vinculados a la tributación (abogados, contadores, entre otros), como también su organización financiera y operativa que permite una mayor, mejor y segura recaudación, mediante la figura de sujeción pasiva como con los agentes de retención y de percepción, así como los bancos y demás instituciones financieras involucradas en la recaudación.

Definición de Términos Básicos

Por tratarse de un tema en el cual el uso de palabras técnicas se observa con frecuencia, se ha considerado relevante la necesidad de otorgar un glosario de términos el cual ayudará a comprender la investigación planteada:

Alícuota: aquella parte o proporción que es previamente fijada a partir de una ley, para la determinación de un derecho, impuesto, o cualquier otra obligación tributaria.

Autonomía Municipal: Significa independencia de los otros poderes públicos. Más específicamente, independencia administrativa, por cuanto constitucionalmente se le otorga el privilegio de nombrar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

Base Imponible: Es el elemento cuantitativo sobre el cual se aplica la alícuota tributaria para determinar el impuesto.

Capacidad contributiva: Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Contribuyente: Persona natural o jurídica que abona o satisface los impuestos establecidos en la ley.

Cultura tributaria: Un conjunto de condiciones de relación y recepción de mensajes y significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de formas que le permitan estructurar su lenguaje y su visión del mundo.

Hecho Imponible: el hecho imponible o generador de este tributo consiste en la situación jurídica de propietario o de titular de un derecho real que permita el disfrute de la renta de un inmueble urbano.

Impuesto: Prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir los gastos públicos, el impuesto constituye la principal fuente de ingresos del sector público.

Ordenanza: Es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. En otras palabras son normas generales que regulan la organización, administración o prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las funciones generales o específicas de las Municipalidades o establecen las limitaciones y modalidades de impuestos a la propiedad privada

Potestad Tributaria Municipal: Es el poder de imposición de tributos a las personas naturales y jurídicas por parte del Municipio, con las limitaciones establecidas en la Constitución Nacional.

Recaudación: Proceso propio de la ejecución de ingresos mediante el cual, el Estado percibe recursos públicos por concepto de impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.

Sujeto Activo: Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo.

Tributo: Prestación, generalmente en dinero, exigida por el Estado para satisfacer sus necesidades, en virtud de su poder de imperio y autorizado por la ley, a un sujeto pasivo llamado contribuyente.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Una vez que se ha planteado y formulado el problema de investigación, delimitando objetivos, asumiendo algunas de las bases teóricas que orientarán el sentido de la misma, para indicar el tipo de datos que se requería indagar, se seleccionaron los distintos métodos, las técnicas que posibilitaron obtener la información requerida.

A fin de cumplir con este importante aspecto inherente a todo proceso de investigación, se elabora el Marco Metodológico o la Metodología dentro del proyecto de investigación. Según (Hurtado 2001; 78) el marco metodológico consiste en:

El diseño de un marco metodológico, constituye la médula de la investigación. Se refiere al desarrollo propiamente dicho del trabajo investigativo; la investigación sujeta a estudio y a selección de la muestra, diseño y aplicación de los instrumentos, la recolección de los datos, la tabulación, análisis e interpretación de los datos.

Naturaleza de la Investigación

Según (Arias 2006; 27) señala: La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de esta naturaleza es el aporte de nuevos conocimientos.

De acuerdo a lo planteado, se dice que la presente investigación está basada en un estudio documental debido a que depende de la información que se consulta en

documentos, gacetas oficiales, e información de actualidad, internet, antecedentes entre otros, al cual se puede acudir como fuente de referencia en cualquier momento.

Por otra parte, la investigación será de campo, por cuanto debe recurrirse a la institución y expertos con la finalidad de recolectar datos e información que permitan desarrollar los objetivos de la investigación, para de esta manera considerar fundamentos reales sin manipulación alguna para obtener una información precisa del tema abordado.

Enfoque de la Investigación

Según Hernández Fernández y Baptista (2010), menciona que el enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio, cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase.

En este sentido, se dice que la presente investigación es de enfoque cuantitativo, debido a que se seguirán una serie de pasos para conocer cómo influye la determinación del impuesto Sobre Vehículos dentro los ingresos que presenta la alcaldía de Valencia como consecuencia de la recaudación de impuestos municipales.

Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva, con respecto a esta modalidad, (Hurtado 2008;101) señala: “Tiene como objetivo la descripción precisa del evento de estudio. Este tipo de investigación se asocia al diagnóstico. En la investigación descriptiva el propósito es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueden obtener dos niveles...”.

De igual manera, la investigación es de tipo analítica la cual, dice (Hurtado 2000; 269), que tiene como objetivo: “analizar un evento y comprenderlo en términos de sus aspectos menos evidentes”, comentando lo anterior, se puede decir que este tipo de investigación, se relaciona al análisis de ciertos términos que se encuentren en perfecta vinculación con el tema de investigación, con la finalidad de estudiar sus elementos y obtener la comprensión del mismo. En este sentido, la utilización de estos tipos de investigación permitió describir y analizar los efectos en los contribuyentes que existen por la aplicación de impuestos en la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo, específicamente el Impuesto sobre Vehículo.

Diseño de la Investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), establece que la investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

De acuerdo a lo mencionado, se dice que la investigación que se realiza actualmente es de diseño no experimental, debido a que no se manipularán las variables en estudio, sólo se analizarán y crearán conclusiones de acuerdo a los datos recolectados sin ser alterados.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Con referencia a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, (Hurtado 2000; 427), señala: “Las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación”. Dadas las características de la investigación, se considera necesario la utilización y aplicación de técnicas, como son la encuesta y la revisión documental, como lo explica (Sabino 2000; 104), una encuesta: “Se trata por tanto de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar conclusiones que se correspondan con los datos recogidos”.

Dicha técnica será aplicada por medio del instrumento de cuestionario de encuesta (Anexo A), conformado por preguntas dicotómicas “Sí” y “No”. (Hernández, Fernández y Baptista 2006; 310) definen este instrumento como: “Consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir”.

Estas variables se medirán a través de la Operacionalización de las Variables, debido a que es la estrategia metodológica aplicada en la investigación y está representada por medio de los cuadros técnicos metodológicos (Anexos), que enfoca dicha operacionacionalización. Al respecto, Balestrini (2006) indica que la operacionacionalización de una variable implica:

Seleccionar los indicadores contenidos, de acuerdo al significado que se le ha otorgado a través de sus dimensiones a la variable en estudio. Supone la definición operacional la referencia empírica. Hay que recordar, que es necesario definir variables teóricas en términos de variables empíricas o indicadores. (p. 114).

La estrategia metodológica que se aplicará se detalla mediante cuadros técnicos metodológicos – operacionalización de variables que se encuentra en los anexos y resume la manera de operacionalizar los objetivos y, a su vez resume el qué, cómo y dónde se desarrolló la investigación, en función de los objetivos específicos formulados en la investigación.

Para desarrollar la investigación, también se empleará la técnica de revisión documental, definida por (Hurtado 2000; 427), como: “Es una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio”. Adicionalmente, se utilizará el análisis de contenido del cual (Hernández, Fernández y Baptista 2006; 356), expresan: “técnica para estudiar la comunicación, de una manera objetiva, sistemática y que cuantifica los contenidos en categorías”.

En este mismo orden de ideas, el instrumento que se utilizó como apoyo a la técnica de análisis de contenido, fue una matriz de registro (Cuadro N° 4.) definida por (Hurtado 2008; 159) como aquellas que “se utilizan para asentar datos obtenidos a través de la medición con otros instrumentos, datos obtenidos de archivos o registros institucionales”, permitiendo mantener un orden de los datos que fueron analizados.

Población

La acción de la investigación suele recaer sobre un conjunto de elementos que participan en el objeto de estudio de la misma, a este conjunto se le conoce como la población a la cual (Balestrini 2006; 137), sostiene: “es un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes de los cuales pretenden indagar y conocer todos o uno de ellos”.

En este sentido, la población que fue objeto de estudio está conformada por los habitantes de la Parroquia San José del Municipio Valencia.

Muestra

De la población descrita, según Hernández, Fernández y Baptista (2010) define a la muestra como “un subgrupo de la población o un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se llama población”. (P. 175). Por lo tanto, la muestra consiste en la selección de ciertos elementos de la población objeto de estudio total, con la intención de indagar algo sobre ella, porque constituye la parte representativa que se toma una vez determinada la población, en este caso la muestra está conformada por veinte (20) trabajadores del 5to piso de la Torre Inteligente BOD ubicada en la Urbanización San José de Tarbes de la Parroquia San José del municipio Valencia del estado Carabobo. Tomando en cuenta a Hernández, Fernández y Baptista (2010) que menciona la muestra no probabilística o dirigida como un subgrupo de la población en la que la selección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación (P 176).

Validez del Instrumento

La validez se utiliza para verificar y validar que el instrumento contiene los aspectos concernientes con el contenido, redacción y congruencia relacionados con el problema planteado. Para la investigación será necesaria la validez del instrumento, y la vía escogida es la técnica de validación de contenido, que según (Hernández, Fernández y Baptista 2006; 277), la validez: “Se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir”. En tal sentido, es importante destacar que el instrumento será validado por tres (03) expertos.

Confiabilidad del Instrumento

La prueba de confiabilidad corresponde al análisis de la consistencia de las preguntas contenidas en el cuestionario, se busca la correspondencia existente entre los diferentes ítems del cuestionario. Para (Hernández, Fernández y Baptista 2010; 200) la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales o grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes. En el caso de la presente investigación en particular, la confiabilidad vendrá dada por la uniformidad de los datos y por la veracidad de la información recolectada con la aplicación del instrumento a través del Coeficiente Kuder Ridcharson. A continuación se presenta la fórmula de dicho coeficiente:

$$KR20 = \frac{K}{K-1} * \frac{(1 - E pq)}{St^2}$$

Donde:

k = Número de ítems del instrumento.

p = Porcentaje de personas que responde correctamente a cada ítem.

q = Porcentaje de personas que responde incorrectamente a cada ítem.

St² = Varianza total del instrumento.

1 = Constante.

El valor obtenido del Coeficiente de Kuder - Ridcharson, fue de 0,85225; lo que representa una muy alta confiabilidad del cuestionario aplicado. (Anexo C: Confiabilidad del Instrumento).

Objetividad del instrumento

La objetividad está relacionada con las condiciones en las que se aplica el instrumento, es decir, deben ser las mismas condiciones e instrucciones dadas a cada uno de los encuestados que formarán parte de la muestra, sin embargo, para (Hernández, Fernández y Baptista 2010; 206) “Se trata de un concepto difícil de lograr, particularmente en el caso de las ciencias sociales. ...la objetividad se refiere al grado en que éste es permeable a la influencia de los sesgos y tendencias del investigador...”, la objetividad en relación a la presente investigación, vendrá dada por prestar las mismas condiciones e instrucciones durante la aplicación de la encuesta, de manera tal que sea objetiva y sin manipulación de los datos.

Cuadro N° 1 Cuadro Técnico Metodológico - Operacionalización de Variables

Objetivo General: Evaluar los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos.

Objetivos	Variable	Definición conceptual	Definición Operativa	Indicadores	Técnica - Instrumento
Describir el Marco Legal que rige los impuestos en materia municipal, específicamente el Impuesto Sobre Vehículos, en el Municipio Valencia del estado Carabobo.	Marco Legal	El marco legal proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. En el marco legal regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí. El marco legal faculta a la autoridad correspondiente para que lleve a cabo las labores de administración de conformidad a la estructura detallada dentro de sus mismas provisiones.	El marco legal es aquel que nos proporciona las bases legales sobre las cuales la institución construye y determina el alcance y naturaleza de la participación política. Asimismo, es el que nos permitirá conocer un número de provisiones, providencias regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí que ayuden a esclarecer el tratamiento que se le debe dar al impuesto al vehículo.	-Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. -Ley del Poder Público Municipal -Ordenanza Impuesto Sobre Vehículos	Técnica: Observación documental y Análisis de Contenido. Instrumento: Registro de datos e Información

Fuente: Moreno (2015)

Cuadro N° 2 Cuadro Técnico Metodológico - Operacionalización de Variables

Objetivo General: Evaluar los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos.

Objetivos	Variable	Definición conceptual	Definición Operativa	Indicadores	Técnica - Instrumento
Identificar los factores determinantes que intervienen en la aplicación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Valencia del estado Carabobo.	Factores	Los Factores son aquellos elementos que pueden condicionar una situación, volviéndose los causantes de la evolución o transformación de los hechos. Un factor es lo que contribuye a que se obtengan determinados resultados al caer sobre él la responsabilidad de la variación o de los cambios.	Son aquellos que nos permitirán evaluar la razón por la cual la recaudación aumenta o disminuye en dicho municipio por concepto de impuesto sobre vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> -Cultura Tributaria -Conocimiento -Determinación de tasas -Proceso de recaudación 	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

Fuente: Moreno (2015)

Cuadro N° 3 Cuadro Técnico Metodológico - Operacionalización de Variables

Objetivo General: Evaluar los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos.

Objetivos	Variable	Definición conceptual	Definición Operativa	Indicadores	Técnica - Instrumento
Determinar los efectos en los contribuyentes que surgen de la aplicación del Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Valencia.	Efecto económico	El efecto es el resultado, el fin, la conclusión, la consecuencia, lo que se deriva de una causa, de ahí proviene el principio fundamental causa-efecto, de la ciencia y de la filosofía.	Es aquel que nos permitirá conocer el resultado que genera la aplicación de un Impuesto sobre Vehículos en el Municipio Valencia del estado Carabobo.	-Recaudación -Capacidad contributiva -Contribuyente -Tenencia de Vehículos	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

Fuente: Moreno (2015)

Cuadro N° 4 Matriz de Contenido

Impacto Previsto	Datos Encontrados	Definición de datos Encontrados	Resultados	Recomendaciones
<p>Describir el Marco Legal que rige los impuestos en materia municipal, específicamente el Impuesto Sobre Vehículos, en el Municipio Valencia del estado Carabobo.</p>	<p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)</p> <p>Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010)</p> <p>Ordenanza Impuesto sobre Vehículos (2009)</p>	<p>Es la norma suprema de un Estado de derecho soberano, es decir, la organización establecida o aceptada para dirigirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con sus ciudadanos, determinando así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.</p> <p>Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular los municipios, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.</p> <p>Conjunto de normas u órdenes que rigen o regulan el buen gobierno y funcionamiento de algo, especialmente de una ciudad o comunidad.</p>	<p>A pesar de que existe un marco legal encargado de regir y regular los impuestos en materia municipal, específicamente el Impuesto Sobre Vehículos, en el Municipio Valencia del estado Carabobo, es importante resaltar que dicho marco no ha sido actualizado con el paso del tiempo, evidenciándose por medio de las fechas de emisión de cada uno de ellos, lo que implica que a pesar de ser tributos que se ya permanecen en el tiempo no han logrado crear una educación y cultura tributaria para promover la participación de los contribuyentes de este impuesto y de esta manera aumentar la recaudación y el ingreso municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reformar y actualizar el marco legal que rige los impuestos en materia municipal, específicamente el Impuesto Sobre Vehículos, en el Municipio Valencia del estado Carabobo. - Fomentar la educación y cultura tributaria. - Incentivar a los contribuyentes a cumplir con su deber por medio de beneficios.

Fuente: Moreno (2015)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Luego de haber recopilado la información de la investigación, obtenida por la aplicación del instrumento, el cual se elaboró con el propósito de **Evaluar de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos**; se presentan los resultados y sus respectivos análisis, para lo cual se elaboraron tablas y gráficos, expresados en frecuencia absoluta y relativa, con base en la utilización de la estadística descriptiva.

Al respecto, Balestrini (2006: 170), refiere: “La fase de interpretación fundamentada en los resultados del análisis y entrelazada con ella, permite realizar inferencias de las relaciones estudiadas y extraer conclusiones en cuanto a los hallazgos encontrados”. Seguidamente, se exhiben los ítems que conformaron el cuestionario aplicado a la muestra de empresas seleccionadas, que permitieron el alcance de los objetivos formulados. De igual modo, se presenta la matriz de contenido, con la cual se realizó una descripción objetiva del contenido manifiesto en textos y material bibliográfico, con la finalidad de obtener elementos de interés, sustentados por las teorías desarrolladas en la presente investigación, permitiendo complementar la información.

Ítem 1

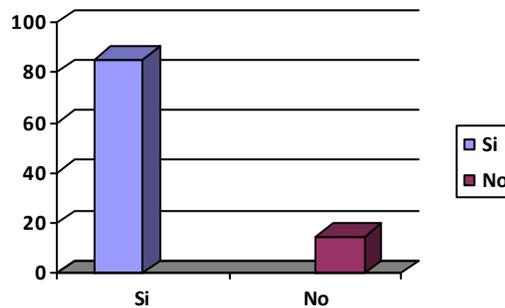
¿Es usted propietario de algún vehículo con domicilio en el Municipio Valencia – estado Carabobo?

Tabla. 1
Propiedad

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	17	85%
NO	03	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 1.
Propiedad



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Según los datos recolectados por medio del cuestionario de encuesta, se observa que el ochenta y cinco (85%) de la población afirma que posee vehículos con domicilio en el Municipio Valencia del estado Carabobo, es por ello que es evidente que esta población es la que nos ayudó a conocer el impacto que genera la aplicación de un impuesto sobre Vehículos en el Municipio Valencia.

Ítem 2

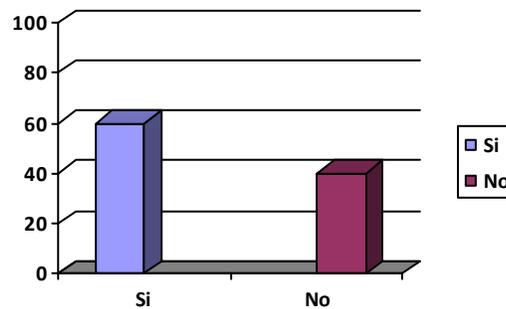
¿Conoce usted la normativa que rige el impuesto sobre Vehículos del municipio Valencia del estado Carabobo?

Tabla 2.
Normativa

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	12	60%
NO	08	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 2.
Normativa



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Del gráfico anterior se evidencia que el cuarenta por ciento (40%) no conoce la normativa que rige el impuesto sobre Vehículos del municipio Valencia del estado Carabobo, por lo que es necesario que se haga una jornada de educación tributaria que permita a los contribuyentes conocer los deberes tributarios a los que debe afrontar.

Ítem 3

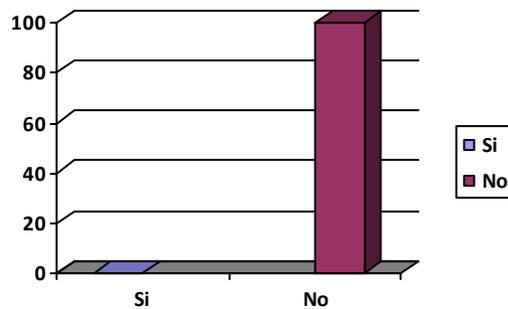
Usted como contribuyente del Impuesto sobre Vehículos, ¿ha recibido asesoría por parte de la Alcaldía de Valencia del estado Carabobo en materia de impuestos municipales?

Tabla 3.
Asesoría municipal

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	0	0 %
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 3.
Asesoría Municipal



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: De acuerdo a la gráfica anterior, se observa que el cien por ciento (100%) de los contribuyentes encuestados, no han recibido adiestramiento de la funcionalidad de los impuestos municipales, específicamente el impuesto sobre vehículos, por lo que se evidencia que la administración tributaria del municipio Valencia no participa de forma activa en la promoción de la educación tributaria.

Ítem 4

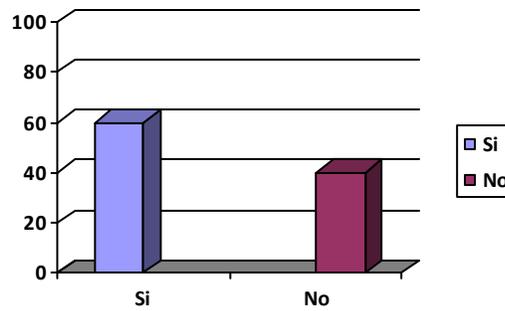
¿Conoce el proceso de pago de la Alcaldía de Valencia del estado Carabobo de los impuestos sobre vehículos?

Tabla 4.
Proceso de pago

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	12	60%
NO	08	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 4.
Proceso de pago



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: De los datos que se muestran en el gráfico, se evidencia que algunos contribuyentes representando el cuarenta por ciento (40%) de la muestra seleccionada, no conocen como es el proceso de pago de la Alcaldía de Valencia del estado Carabobo de los impuestos sobre vehículos, por lo que no participan en el cumplimiento de los deberes tributarios que les implica la tenencia de un Vehículo domiciliado en el Municipio Valencia del estado Carabobo.

Ítem 5

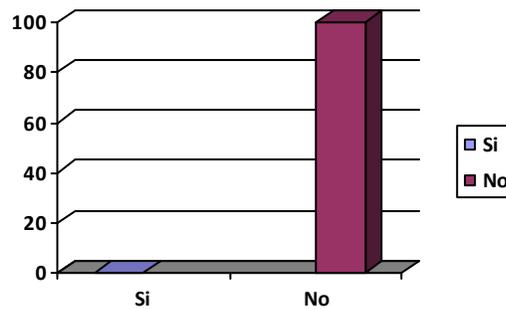
¿Conoce el procedimiento para calcular el impuesto sobre vehículos en el municipio Valencia?

Tabla 5.
Procedimiento de cálculo de impuesto

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	0	0 %
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 5.
Procedimiento de cálculo de impuesto



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Se observa que el cien por ciento (100%) de la muestra seleccionada, desconoce el procedimiento para el cálculo del impuesto sobre vehículos, lo cual puede incidir en el cumplimiento de este deber por parte del contribuyente.

Ítem 6

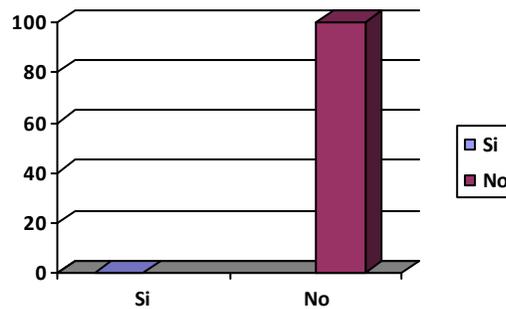
¿Está usted de acuerdo con que el procedimiento para calcular el impuesto sobre vehículos?

Tabla 6.
Procedimiento de cálculo de impuesto

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	0	0 %
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 6.
Procedimiento de cálculo de impuesto



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: De acuerdo con el presente gráfico se puede inferir, que la totalidad de la muestra seleccionada, está en desacuerdo con el procedimiento para el cálculo del impuesto sobre vehículos, esto como consecuencia del desconocimiento de dicho procedimiento, tal como se evidenció en el ítem anterior.

Ítem 7

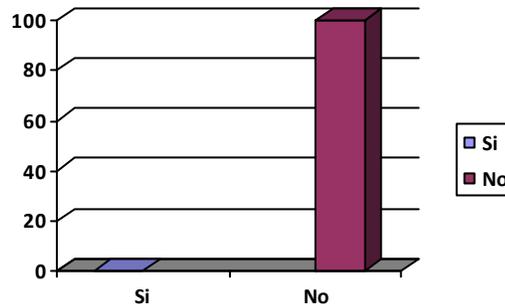
¿Se lleva a cabo el cobro del impuesto vehicular, según lo establece la Ordenanza de impuestos sobre Vehículos del Municipio Valencia del estado Carabobo?

Tabla 7.
Cobro de impuesto

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	0	0 %
NO	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 7.
Cobro de impuesto



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Los datos recolectados muestran que el cien por ciento (100%) de la muestra, por desconocer el procedimiento para el cálculo del impuesto sobre vehículos, desconoce si la alcaldía de Valencia cumple con el cobro de los mismos, como lo establece la respectiva Ordenanza.

Ítem 8

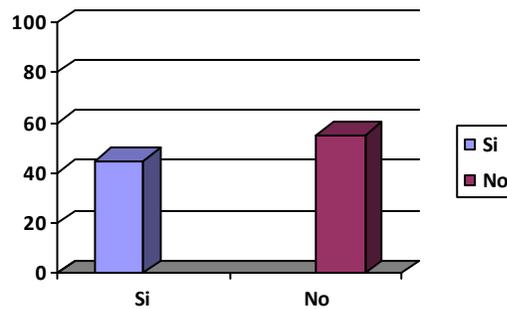
Usted como sujeto pasivo domiciliado en el municipio Valencia, ¿cumple con el deber formal del pago de impuestos sobre vehículos?

Tabla 8.
Deber Formal

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	09	45%
NO	11	55%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 8.
Deber Formal



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Según los datos recolectados, se evidencia que sólo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los encuestados, cumple con el deber formal del pago de impuestos sobre vehículos en la alcaldía de Valencia. Esto se traduce en que la mayoría de la muestra no cumple con la obligación del pago del impuesto sobre vehículos, aun cuando estos conocen su deber por ser poseedores de vehículos domiciliados en el municipio Valencia.

Ítem 9

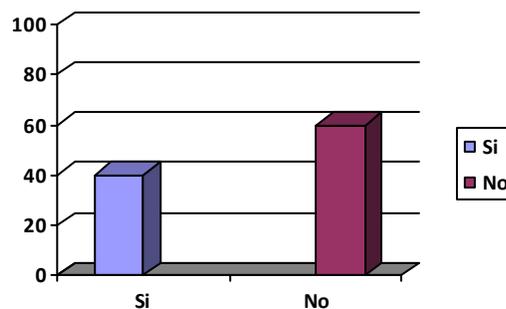
¿Está solvente con el pago de impuesto de su vehículo ante la Alcaldía de Valencia?

Tabla 9.
Pago de impuesto

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	08	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 9.
Pago de impuesto



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Como resultado de la encuesta aplicada, se deduce que sólo el cuarenta por ciento (40%) de los encuestados, se encuentra solvente con el impuesto sobre vehículos, aun cuando el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la muestra ha venido cancelando dicho tributo según lo evidenciado en el ítem anterior.

Ítem 10

¿En cuanto a los servicios que presta la Alcaldía de Valencia en la Dirección de Hacienda específicamente en impuestos Municipales, son en general buenos?

Tabla 10.

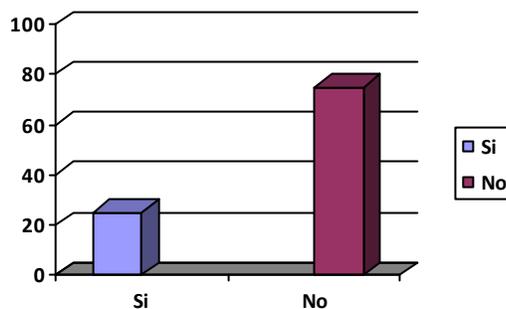
Servicios prestados por la Alcaldía

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	05	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 10.

Servicios prestados por la Alcaldía



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Del gráfico anterior se desprende que el setenta y cinco por ciento (75%) de la muestra, considera que los servicios que presta la Alcaldía de Valencia en la Dirección de Hacienda específicamente en Impuestos Municipales no son en general buenos, mientras que el veinticinco por ciento (25%) considera que son buenos. Esto implica, que la mayoría de los encuestados consideran que los beneficios no satisfacen las necesidades colectivas.

Ítem 11

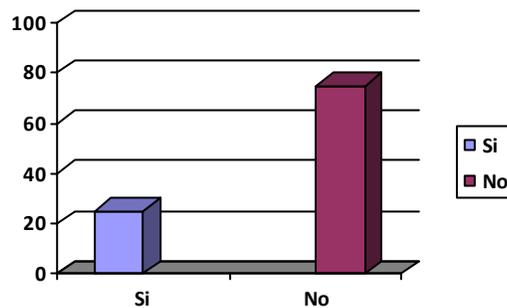
¿Usted cree que la recaudación que efectúa la Alcaldía del Municipio Valencia en relación a los impuestos sobre vehículos son utilizados en beneficio al Municipio Valencia – estado Carabobo?

Tabla 11.
Recaudación

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	05	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 11.
Recaudación



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Según los datos recolectados, se evidencia que el setenta y cinco por ciento (75%) de la muestra, considera que la recaudación del tributo en estudio no es utilizado en beneficio para el municipio, mientras que el veinticinco por ciento (25%) considera que la recaudación sí es utilizada en beneficios.

Ítem 12

¿Los beneficios que genera la Alcaldía de Valencia en relación a la vialidad cumplen con sus expectativas?

Tabla 12.

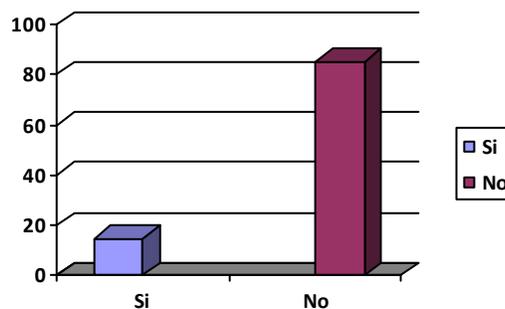
Expectativas del beneficio

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	03	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 12.

Expectativas del beneficio



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: Como resultado de la gráfica anterior, se observa que el ochenta y cinco por ciento (85%) de los encuestados, considera que los beneficios proporcionados por la alcaldía como consecuencia del tributo en estudio, no cumple con sus expectativas, sin embargo, el quince por ciento (15%) de la muestra, considera que dichos beneficios cumplen con sus expectativas.

Ítem 13

¿Cree usted que las personas que se encuentran domiciliadas en el municipio Valencia no pagan el impuesto sobre Vehículos por falta de cultura tributaria?

Tabla 13.

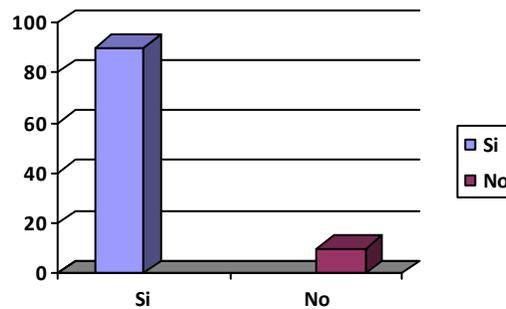
Cultura tributaria

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	18	90%
NO	02	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 13.

Cultura tributaria



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: En consecuencia de los resultados obtenidos, se puede inferir que de los encuestados el noventa por ciento (90%) considera que no se cumple con la obligación del pago de impuesto sobre vehículos, debido a la falta de cultura tributaria que actualmente existe, no obstante el diez por ciento (10%) de la muestra manifiesta estar en desacuerdo.

Ítem 14

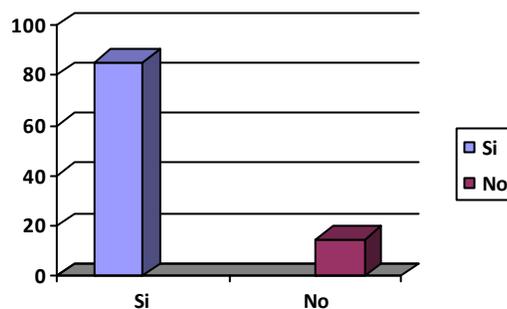
¿El impuesto sobre Vehículos está de acuerdo a sus ingresos, es decir, afecta su capacidad contributiva?

Tabla 14.
Capacidad Contributiva

<i>ALTERNATIVA</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
SI	17	85%
NO	03	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Moreno (2015).

Gráfico 14.
Capacidad Contributiva



Fuente: Moreno (2015).

Análisis e Interpretación: De los resultados obtenidos se desprende, que el ochenta y cinco por ciento (85%) de los encuestados manifiesta que el pago de este impuesto afecta su capacidad contributiva, ya que el cálculo del mismo no considera los ingresos percibidos de cada contribuyente, lo cual implica en muchas ocasiones, falta de liquidez en los contribuyentes para pagar dicho tributo.

Luego de aplicar el instrumento de recolección de datos como lo es el cuestionario de encuesta, el cual se utilizó para fundamentar y soportar esta investigación, se logró conocer y evidenciar que existen contribuyentes del impuesto puesto que afirmaron poseer vehículos con domicilio en el Municipio Valencia del estado Carabobo, sin embargo se observó que gran parte de los contribuyentes encuestados no conocen la normativa que rige el impuesto, ni el procedimiento de cálculo del impuesto ni el proceso de pago, por lo que es necesario realizar jornadas, que ayuden a impartir educación tributaria para mejorar la recaudación y participación de los contribuyentes, explicando el porqué de los impuestos y el costo beneficio que implica el cumplir con el deber formal del pago del Impuesto Sobre Vehículos, mientras que algunos de los encuestados que si conocen la obligación deciden no contribuir porque alegan que afecta su capacidad contributiva, debido a que este impuesto no mide los ingresos que percibe el contribuyente sino que es calculado bajo sus propios parámetros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Con el paso de años los tributos se han incrementado formando parte importante dentro de los ingresos nacionales, ahora bien el estado Carabobo se ha considerado como la ciudad industrial, específicamente el municipio Valencia, por lo que el mayor ingreso municipal ha sido el proveniente del impuesto sobre actividades económicas, sin embargo, no es el único impuesto que se percibe en dicho municipio, ya que el incremento de la población como consecuencia de ser la ciudad industrial ampliando la población poseedora de vehículos, incidiendo en el aumento del ingreso por recaudación del impuesto sobre vehículos del municipio en referencia.

Por lo expuesto, surgió la presente investigación, la cual tiene como finalidad evaluar los efectos que se originan en los contribuyentes del municipio Valencia estado Carabobo específicamente en la parroquia San José por la aplicación del impuesto sobre vehículos por lo cual se concluye lo siguiente:

Se consideran contribuyentes del impuesto sobre Vehículos del municipio Valencia, toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos, destinado al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliados dentro de la jurisdicción del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos (2009). De acuerdo a lo comentado, se observó que de las personas encuestadas la mayoría posee vehículos domiciliados en la jurisdicción del municipio Valencia, obteniendo entre los resultados que algunos poseen conocimientos sobre la normativa que rige el impuesto sobre vehículos, sin embargo, se evidenció que dichos conocimientos no han sido transmitido por parte de la

administración, lo que trae como consecuencia la distorsión de información y creación de diversidad de criterios en los contribuyentes.

Por otra parte, en relación a los factores que intervienen en la aplicación del Impuesto sobre Vehículos del Municipio Valencia se pudo conocer que la Ordenanza que regula dicho tributo, considera en la determinación del impuesto en comento, el valor anual, la antigüedad del vehículo expresado en años y el peso del vehículo expresado en toneladas, como se evidenció en las bases teóricas de esta investigación. En consecuencia, no se considera dentro de los factores para el cálculo del tributo la capacidad contributiva de los contribuyentes, así mismo, se pudo conocer a través de la encuesta realizada, que gran parte de la muestra indicó que sus ingresos se ven afectados por el deber de pagar el impuesto sobre vehículos sin considerar la progresividad de sus ingresos.

De lo comentado puede desprenderse, que en ocasiones, los contribuyentes no poseen la liquidez necesaria para realizar el pago de esta obligación. En este sentido, se observó a través de la encuesta que a pesar de que muchos contribuyentes conocen sobre la obligación tributaria en estudio, son pocos los que realizan el pago del impuesto sobre vehículos.

Otra de las razones que inciden en la abstención al pago, está relacionada con el hecho de que los contribuyentes no observan beneficios viales que cumplan con sus expectativas y los incentiven a participar de forma activa con el pago del tributo. Igualmente el desconocimiento de la normativa y la falta de cultura tributaria, son otras de las razones involucradas con la abstención en comento.

Recomendaciones

En concordancia con los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación, relacionada con la evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del municipio Valencia del estado Carabobo, específicamente en la parroquia San José, por la aplicación del impuesto sobre vehículos se consideran las siguientes recomendaciones:

- Primeramente se les recomienda a los contribuyentes instruirse en relación al impuesto sobre vehículos de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.
- A los contribuyentes se les recomienda cumplir con el deber tributario, con la finalidad de evitar ser sancionados y mejorar su calidad de vida, puesto que la contribución sería utilizada en pro de la satisfacción de necesidades colectivas.
- A la Administración Tributaria del municipio Valencia, se les recomienda la realización de jornadas de divulgación en materia de Impuesto sobre Vehículos, con la finalidad de fomentar una educación y cultura tributaria aumentando la participación de los contribuyentes.
- Asimismo, se les recomienda evaluar los factores que se aplican en la determinación del impuesto sobre vehículos, para considerar la capacidad contributiva de los contribuyentes, evitando que los mismos evadan su deber.

- Por otra parte la administración tributaria debe incentivar a los contribuyentes a cumplir con su deber por medio del otorgamiento de beneficios que satisfagan las necesidades colectivas, entre ellos mejoras de la vialidad.

- El Impuesto de Vehículos debería considerar parámetros adicionales de medición como costos ajustados por inflación según (PCGA) que permitan al municipio reconocer a un valor más acertado y más real, para ello sería necesario reformar la ordenanza de Patente sobre vehículos.

- Reestablecer y mejorar la normativa vigente que rige el impuesto sobre vehículos para adaptarla a necesidades actuales del contribuyente

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (1999). El proyecto de Investigación (**Introducción a la metodología científica**). 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas.
- Arias, F. (2006). El proyecto de Investigación (**Introducción a la metodología científica**). 5ta Edición. Editorial Episteme. Caracas.
- Balestrini, M. (2006). **Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación**. Caracas: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Bojórquez Carrillo, A. (2011). **Instituciones y autonomía municipal en México: incentivos institucionales para la autonomía fiscal de los Municipios de Yucatán**. Trabajo de grado. Universidad Complutense de Madrid España.
- Carly A, A. (2011). **Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia)**. Mérida-Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial N° 36.860**. Diciembre 31, 1999. Caracas.
- Gaceta Municipal de Valencia. **Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos (2009)**. N° **09/1293 Extraordinario** de fecha 15 de diciembre del 2009.
- Hernández Roberto, Fernández Carlos y Baptista Pilar (2006). **Metodología de la Investigación**. Editorial Mc graw Hill, México.

Hernández Roberto, Fernández Carlos y Baptista Pilar (2010). **Metodología de la Investigación**. Quinta Edición. Editorial Mc graw Hill, México.

Hurtado, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística**. Tercera Edición. SYPAL, Caracas.

Hurtado, J. (2008). **El Proyecto de Investigación (Comprensión holística de la metodología y la investigación)**. Sexta Edición. Ediciones Quiron, Sypal, Caracas.

Hurtado, I. y otro. (2001). **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio (Cuarta Edición)**. Editorial Episteme Consultores Asociados. Valencia, Carabobo, Venezuela.

Ley del Poder Público Municipal (2010). **Gaceta Oficial N° 6015 Extraordinario de fecha 28 de Diciembre del 2010**.

Medina, M. (2011). **Estrategias administrativas para optimizar la Recaudación del Impuesto Sobre Vehículo. Caso de estudio Municipio Libertador del Estado Mérida**. Mérida-Venezuela.

Palacios y otros (1998). **Tributación municipal en Venezuela II**. P.H. Editorial C.A. Caracas Venezuela.

Ruiz, J. (1998). **Derecho Tributario Municipal**. Ediciones Libra C.A., Caracas Venezuela.

Sabino, C. (2000). **El Proceso de Investigación**. Venezuela: Editorial Panapo.

Salas, N. (2010). **Estrategias para optimizar la aplicación de la ley de Simplificación de trámites administrativos en la Recaudación de Impuestos Municipales, en la alcaldía de Valencia.** Carabobo-Venezuela.

Silva P., C. (2010). **Diseño de una estrategia tributaria integral que permita optimizar la recaudación por concepto de tasa sobre aseo urbano y domiciliario, para promover el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sustentable en el Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón.** Carabobo-Venezuela.

Tamayo, M. (1993). **El Proceso de Investigación Científica.** Editores Limusa. Caracas – Venezuela.

Desde Definicion ABC:

<http://www.definicionabc.com/economia/recaudacion.php#ixzz36jZX5B2N>

Consulta realizada el Domingo 6 de julio de 2014 7:00 pm

Desde Definicion ABC:

<http://www.definicionabc.com/ciencia/alicuota.php#ixzz3PrRhpIRG>

Consulta realizada el Domingo 6 de julio de 2014 7:00 pm

Anexos

Anexo A
Cuestionario de Encuesta



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA



Cuestionario de Encuesta

El siguiente cuestionario busca recoger información para el desarrollo de un trabajo especial de grado titulado: **Evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos**, para obtener el título de Especialista en Gerencia Tributaria.

Está garantizada la confidencialidad de las respuestas. El manejo de la información será exclusivamente para cumplir el desarrollo de este trabajo.

Debe responder solo una de las opciones para cada pregunta

¡Gracias por su valioso tiempo y apoyo!

1. ¿Es usted propietario de algún vehículo con domicilio en el Municipio Valencia – estado Carabobo?

SI NO

2. ¿Conoce usted la normativa que rige el impuesto sobre Vehículos del municipio Valencia del estado Carabobo?

SI NO

3. Usted como contribuyente del Impuesto sobre Vehículos, ¿ha recibido asesoría por parte de la Alcaldía de Valencia del estado Carabobo en materia de impuestos municipales?

SI NO

4. ¿Conoce el proceso de pago de la Alcaldía de Valencia del estado Carabobo de los impuestos sobre vehículos?

SI NO

5. ¿Conoce el procedimiento para calcular el impuesto sobre vehículos en el municipio Valencia?

SI NO

6. ¿Está usted de acuerdo con que el procedimiento para calcular el impuesto sobre vehículos?

SI NO

7. ¿Se lleva a cabo el cobro del impuesto vehicular, según lo establece la Ordenanza de impuestos sobre Vehículos del Municipio Valencia del estado Carabobo?

SI NO

8. Usted como sujeto pasivo domiciliado en el municipio Valencia, ¿cumple con el deber formal del pago de impuestos sobre vehículos?

SI NO

9. ¿Esta solvente con el pago de impuesto de su vehículo ante la Alcaldía de Valencia?

SI NO

10. ¿Considera usted que los servicios que presta la Alcaldía de Valencia en la Dirección de Hacienda específicamente en impuestos Municipales son en general buenos?

SI NO

11. ¿Usted cree que la recaudación que efectúa la Alcaldía del Municipio Valencia en relación a los impuestos sobre vehículos son utilizados en beneficio al Municipio Valencia – estado Carabobo?

SI NO

12. ¿Los beneficios que genera la Alcaldía de Valencia en relación a la vialidad cumple con sus expectativas?

SI NO

13. ¿Cree usted que las personas que se encuentran domiciliadas en el municipio Valencia no pagan el impuesto sobre Vehículos por falta de cultura tributaria?

SI NO

14. ¿El impuesto sobre Vehículos está de acuerdo a sus ingresos, es decir afecta su capacidad contributiva?

SI NO

Anexo B
Validación del Instrumento



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Leonardo Vellalba, titular de la Cédula de Identidad N° 7042292, hago constar que el instrumento de recolección de datos necesario para el desarrollo del Trabajo de Grado titulado: **Evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos**. Presentado por: **Elaiza Mairot Moreno Niño**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.412.859** para optar al Título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, se considera válido desde el punto de vista del contenido y del criterio, por lo tanto puede ser aplicado.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Marysther García, titular de la Cédula de Identidad N° 11349078, hago constar que el instrumento de recolección de datos necesario para el desarrollo del Trabajo de Grado titulado: **Evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos**. Presentado por: **Elaiza Mairot Moreno Niño**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **18.412.859** para optar al Título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, se considera válido desde el punto de vista del contenido y del criterio, por lo tanto puede ser aplicado.



Lic. Marysther García
C.I. 11.349.078



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS-BÁRBULA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Ivonne Díaz Gedas, titular de la Cédula de Identidad N° 6.521.559, hago constar que el instrumento de recolección de datos necesario para el desarrollo del Trabajo de Grado titulado: **Evaluación de los efectos que se originan en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo específicamente en la Parroquia San José por la aplicación del Impuesto Sobre Vehículos**. Presentado por: **Elaiza Mairot Moreno Niño**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.412.859 para optar al Título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, se considera válido desde el punto de vista del contenido y del criterio, por lo tanto puede ser aplicado.

Lic. Ivonne Díaz
C.I. 6.521.559

Anexo C
Confiabilidad del Instrumento

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
COEFICIENTE KUDER RICHARDSON KR-20

SUJETOS	ITEMS														TOTALES
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	6
2	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	3
3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	1
4	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	7
5	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	5
6	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	6
7	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	5
8	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	4
9	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6
10	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	3
11	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	7
12	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	5
13	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	1
14	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	5
15	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	7
16	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	8
17	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	7
18	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	8
19	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	6
20	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	6
TOTAL SI	17	12	8	12	9	8	8	9	8	5	5	3	18	17	
TOTAL NO	3	8	20	8	20	20	20	11	12	15	15	17	2	3	
P	0,85	0,6	0	0,6	0	0	0	0,45	0,4	0,25	0,25	0,15	0,9	0,85	
Q	0,15	0,4	1	0,4	1	1	1	0,55	0,6	0,75	0,75	0,85	0,1	0,15	0,7
P*Q	0,1275	0,24	0	0,24	0	0	0	0,2475	0,24	0,1875	0,1875	0,1275	0,09	0,1275	0,495

NÚMERO DE ITEMS Q

NÚMERO DE SUJETOS P*Q

$$r_a = \frac{k}{k-1} \cdot \frac{st^2 - \sum P \cdot Q}{st^2} \quad \boxed{0,85225464}$$

ITEMS	
Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad	
Rangos	Coefficiente Alfa
Muy Alta	0,91 a 1,00
Alta	0,81 a 0,90
Mediana	0,41 a 0,80
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO: Para el cálculo de confiabilidad, esta fue calculada utilizando el indicador de confiabilidad denominado coeficiente Kuder Richardson KR-20. Para el caso en estudio arrojó un resultado, en la escala de 0,85225 concluyéndose que el instrumento es confiable desde el punto de vista estadístico, presentando consistencia interna.